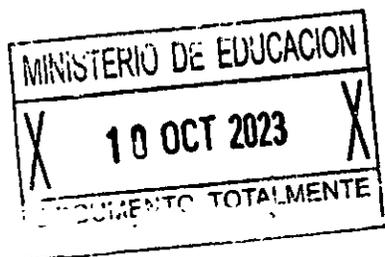


DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE SALDO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.516 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Solicitud Nº 104

SANTIAGO,

DECRETO Nº 0086 28.08.2023



CONSIDERANDO:

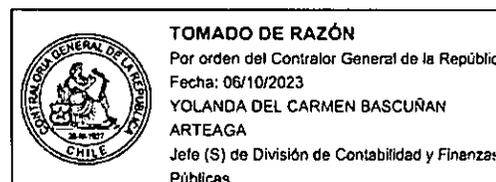
1º Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2º Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada Ley Nº 18.956.

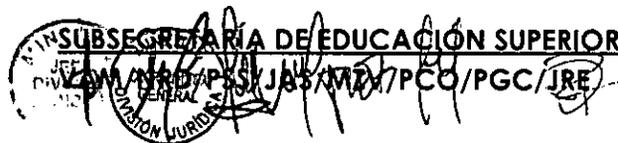
3º Que, la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) Nº 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$45.530.628.-

4º Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

5º Que, además, la mencionada Glosa 09 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 06/10/2023  
YOLANDA DEL CARMEN BASCUÑAN  
ARTEAGA  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas



**DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE SALDO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.516 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.**

Solicitud Nº 104

**SANTIAGO,**

**DECRETO Nº 0086 28.08.2023**

**CONSIDERANDO:**

1º Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2º Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada Ley Nº 18.956.

3º Que, la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) Nº 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$45.530.628.-

4º Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

5º Que, además, la mencionada Glosa 09 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.

6° Que, mediante los Decretos N° 26 y N° 127, ambos de 2022 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2022 por concepto de la asignación "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", recursos que servirán de base para establecer la distribución de hasta un 40% de los recursos durante el primer semestre del año 2023, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto.

7° Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, mediante la Resolución Exenta N° 535, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir en el marco de la asignación "Basal por Desempeño Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4, de 1981", por concepto de entrega de recursos durante el primer semestre del año 2023, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, montos que fueron distribuidos a las referidas instituciones de educación superior, a través del Decreto N° 25, de 2023, del Ministerio de Educación, y que correspondió a una cantidad total de M\$18.212.246.-

8° Que, de acuerdo con lo señalado, y habiéndose realizado la distribución de recursos del primer semestre, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso segundo de la Glosa 09, corresponde determinar el monto del saldo de los recursos a distribuir entre las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, teniendo presente las reglas establecidas en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que aprobó el reglamento que establece forma y condiciones de asignación de los recursos Basal por desempeño Universidades Art 1° DFL. (ED.) N°4 de 1981, en adelante el reglamento, para luego distribuir dichos recursos en consecuencia, mediante el acto administrativo que corresponda.

9° Que, según lo establecido en el reglamento, se procedió a aplicar la fórmula de distribución de recursos especificados en su artículo 3°, determinando el monto de recursos a distribuir a cada una de las universidades por los fondos restantes de la asignación "Basal por Desempeño Universidades art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", y que resultan de la suma de los valores obtenidos en el inciso primero del artículo 3° del reglamento (Elemento mixto y Elemento de Desempeño) a los que deben deducirse los recursos asignados a la respectiva universidad durante el primer semestre mediante el Decreto N° 25, de 2023, del Ministerio de Educación, tal como lo señala el respectivo reglamento, dictándose la Resolución Exenta N° 3529, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir por concepto de saldo de recursos, en el marco de la asignación Basal por Desempeño Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

10° Que, la glosa 01, del Programa 03, dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

11° Que, mediante el memorándum N° 06/687, de fecha 20 de junio de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de Decreto que distribuya los recursos de saldo de la mencionada asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981", año 2023, adjuntando antecedentes y señalando los montos que corresponde a cada institución.

12° Que, en consecuencia, y conforme lo dispone la Glosa 09 del Programa 03 citado anteriormente, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos, por concepto de saldo de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981", resultantes de la aplicación de los considerandos anteriores; y,

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 26 y N° 127, ambos del 2022, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 25, de 2023, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 535 y N° 3529, ambas de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2, de fecha 29 de mayo de 2023, del Jefe del Departamento de Presupuesto de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Maule y de la Universidad Católica de la Santísima Concepción; en el memorándum N° 06/687, de fecha 20 de junio de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos por concepto de saldo de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total Saldo M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	5.680.197	4.487.638	1.192.559
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	4.199.605	3.317.897	881.708
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	3.389.474	2.677.853	711.621
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	3.384.790	2.674.153	710.637
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	2.687.017	2.122.877	564.140
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	2.251.636	1.778.905	472.731
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.662.002	1.313.064	348.938
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	2.141.873	1.692.186	449.687
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.921.788	1.518.308	403.480
	<b>Total</b>	<b>27.318.382</b>	<b>21.582.881</b>	<b>5.735.501</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.218, en la suma de M\$21.582.881.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.03.409, en la suma de M\$5.735.501.-, correspondientes a la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre universidades que indica, por concepto de saldo de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023).

Saluda Atentamente a Ud.,



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	9
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1
<b>Total</b>	<b>18</b>

**SGD 23598- 2023**